## CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA N.º 358 DE 2026

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | OBRA |
| **CONTRATANTE** | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**<br>**HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS**<br>NIT N.º 892.000.458-6 |
| **CONTRATISTA** | **MARCA INGENIERIA CIR S.A.S.**<br>NIT N.° 901.883.287-3<br>Representada legalmente por<br>**NELCY MARCELA INFANTE ROJAS**<br>C.C N.º 1.121.919.151 de Villavicencio<br>Propuesta avalada por<br>**FREDY AUGUSTO ENCISO GUERRERO**<br>C.C N.º 17.357.263 de San Martin<br>M.P N.º 25202-178718 CND |
| **OBJETO** | "MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SISTEMA HIDRAULICO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META" |
| **VALOR** | **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 128.505.590,00) M/CTE** |
| **PLAZO** | **DOS (02) MESES** |

Entre los suscritos a saber, **CAYETANO PAEZ SAAVEDRA** identificado con cedula de ciudadanía 11.338.724 expedida en la ciudad de Zipaquirá, obrando mi condición de gerente del Hospital Local de San Martín de los Llanos, según Decreto de Nombramiento Número 040 y Acta de Posesión No. 771 de fecha veintidós (22) de marzo de 2024, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por el artículo 8 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** y por otra parte **MARCA INGENIERIA CIR S.A.S.,** NIT N.º 901.883.287-3, representada legalmente por **NELCY MARCELA INFANTE ROJAS,** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.121.919.151 de Villavicencio, propuesta avalada por **FREDY AUGUSTO ENCISO GUERRERO,** identificado con cedula de ciudadanía N.º 17.357.263 de San Martin, con Matricula Profesional N.º 25202-178718 CND, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** según las siguientes consideraciones: **I.** Que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Acuerdo 06 de 2005 por medio del cual se

adoptan sus Estatutos. **II.** Que por lo anterior, La Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos constituye un elemento indispensable para la garantía de los derechos fundamentales a la vida y la salud de los habitantes del municipio de San Martín, ya que es la única entidad con que cuenta esta entidad territorial para la atención de los Sanmartineros, la cual, presta los servicios durante las veinticuatro horas del día y cuenta con diferentes áreas de acceso a las instalaciones del hospital para la prestación de los servicios de salud. **III.** Que la misión es Trabajar por la salud de la comunidad del municipio de San Martín a través de acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, educación, diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, además de la prestación de servicios de consulta externa, consulta de medicina especializada en ginecología, pediatría y medicina interna, urgencias y hospitalización de baja complejidad, laboratorio clínico e imagenología diagnostica, Nuestro trabajo está fundamentado en los principios de la ética, la responsabilidad y el respeto; fomentamos los valores institucionales de la honestidad, el sentido de pertenencia y la calidad humana en busca del mejoramiento de la atención que ofrecemos a nuestros usuarios. **IV.** Que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, es una entidad descentralizada por servicios, encargada de la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema de Seguridad Social en Salud, que adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos. **V.** Que, la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, teniendo en cuenta el deterioro de la infraestructura física de las instalaciones del hospital, derivado de la falta de mantenimiento, adecuación y reparaciones de los espacios y diferentes equipos hidráulicos donde se prestan los servicios de salud, identifica la necesidad de intervenir dichas áreas. Esta necesidad surge del análisis de la situación actual de la infraestructura, donde se evidencian deficiencias que requieren acciones de mantenimiento y reparación, principalmente en las puertas, cielorrasos y cubiertas de acceso a los diferentes espacios y oficinas de las áreas de urgencias, observación, consultorios médicos, facturación, cirugía, hospitalización, laboratorios, odontología, pasillos y demás zonas afectadas por el deterioro progresivo. Así mismo, A partir de la inspección técnica realizada a las instalaciones hidráulicas del Hospital Local de San Martín, se evidenció que el sistema de bombeo presenta condiciones que hacen necesaria su adecuación para garantizar un funcionamiento confiable, eficiente y acorde con los requerimientos operativos de la institución. **VI.** En particular, se identificó la necesidad de reemplazar el sistema hidroneumático existente, debido a su estado de desgaste y a la disminución de su desempeño operativo, por un sistema que asegure una presión constante y un suministro adecuado de agua para las diferentes áreas del hospital. De igual manera, se requiere realizar el mantenimiento preventivo y la inspección integral del sistema de protección contra incendios existente, con el fin de verificar el estado de sus componentes, evaluar su operatividad, corregir posibles deficiencias y asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad exigidas para este tipo de instalaciones. Estas intervenciones son fundamentales para garantizar la continuidad del servicio, preservar la

infraestructura y fortalecer las condiciones de seguridad de la edificación hospitalaria. Lo anterior, con el propósito de mejorar las condiciones físicas de las instalaciones y garantizar el adecuado desempeño de las funciones institucionales en un ambiente cómodo, seguro y funcional para empleados, contratistas y usuarios, contribuyendo al cumplimiento de la misión institucional de prestar servicios de salud con calidad y eficiencia. **VII.** Que, el Hospital Local de San Martín de los Llanos requiere, de manera prioritaria, adecuación de sus áreas internas, las cuales presentan deterioro y humedad debido a la falta de mantenimiento preventivo y al vencimiento de la vida útil de varios elementos constructivos. Este deterioro afecta directamente la funcionalidad y seguridad de espacios esenciales como urgencias, hospitalización, cirugía, consultorios, laboratorios y odontología, así como, el sistema bombeo hidroneumático existente y sistema contra incendios comprometiendo la adecuada prestación de los servicios de salud. **VIII.** Que, la institución se encuentra en una etapa de transición en la que proyecta la ejecución de obras de adecuación y mantenimiento integral de la infraestructura física, con el fin de recuperar las condiciones óptimas para la prestación de los servicios. Estas acciones buscan garantizar ambientes seguros, higiénicos y confortables para los usuarios y el personal asistencial, fortaleciendo la calidad institucional a pesar del déficit presupuestal existente. **IX.** Que, las condiciones actuales han limitado la eficiencia y oportunidad en la atención de la población usuaria, por lo cual se hace indispensable realizar intervenciones que aseguren el cumplimiento de las normas de habilitación establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. En este sentido, el proyecto contempla la ejecución de obras de reparación y mejoramiento en cubiertas, cielorrasos, acabados, carpinterías metálicas, divisiones internas, y adecuación y optimización del sistema hidroneumático y la red contra incendios con el propósito de optimizar la infraestructura y garantizar la prestación de servicios de salud en condiciones de calidad y seguridad. **X.** Que, considerando todo lo anterior, la E.S.E. Hospital Local de San Martín de los Llanos adelantará la contratación del "MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SISTEMA HIDRAULICO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META." con el propósito de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a la comunidad. **XI.** Así mismo para la selección del contratista, la empresa aplicará los principios reglados en el manual de contratación, por lo cual procede a realizarse el proceso de selección del contratista bajo la modalidad de contratación directa. **XII.** Que, se cuenta con certificado de Plan Anual de Adquisiciones emitido por la Administradora del mismo, donde se indica que se encuentra incluido el objeto para la vigencia 2026. **XIII.** Que, existe Disponibilidad Presupuestal N.º **000967** del quince (15) de octubre de 2026 respectivamente, expedido por la Subgerente, que ampara esta contratación. **XIV.** Que este contrato se regirá por lo establecido en el artículo 18 numeral 18.3 del estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local de San Martín de los Llanos, y por lo establecido en las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** "MANTENIMIENTO, ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SISTEMA HIDRAULICO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL LOCAL

EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS – META" **CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Para el desarrollo del objeto contractual, se han definido las actividades necesarias, las cuales se presentan relacionadas por capítulos, indicando la descripción de los ítems, sus unidades de medida y cantidades de obra correspondientes. Estas actividades constituyen el alcance mínimo del contrato y han sido establecidas de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas por la entidad. Las especificaciones técnicas detalladas de cada ítem harán parte integral del proceso contractual y se anexarán al estudio previo, conforme a los lineamientos técnicos y normativos aplicables:

| ÍTEM | CÓDIGO AIM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| **1,1** | **PRELIMINARES** | | | |
| 1,1,1 | 11020204 | DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 0,23 |
| 1,1,2 | 14010227 | DEMOLICION MANUAL MURO DIVISORIO BLOQUE DE ARCILLA. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 | 1,48 |
| 1,1,3 | 14010212 | DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO. | U | 23,00 |
| 1,1,4 | 14010201 | CORTE VERTICAL EN MAMPOSTERIA CON CORTADORA E = 1 CM | M | 37,00 |
| **1,2** | **PISOS** | | | |
| 1,2,1 | 14080302 | AFINADO PISOS MORTERO 1:4, E= 50 MM | M2 | 5,00 |
| **1,3** | **MUROS, MAMPOSTERÍA Y PAÑETES** | | | |
| 1,3,1 | 14060101 | PAÑETE LISO BAJO PLACA MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 | 33,00 |
| **1,4** | **PINTURAS** | | | |
| 1,4,1 | 14070102 | PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD) | M2 | 22,50 |
| 1,4,2 | 14070108 | ESTUCO PLASTICO | M2 | 22,50 |
| **1,5** | **PUERTAS Y VENTANAS** | | | |
| 1,5,1 | 14120201 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA ALUMINIO CORREDIZO, CON VIDRIO 4 MM | M2 | 6,40 |
| 1,5,2 | 14120102 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ALUMINIO SISTEMA BISAGRA | M2 | 53,38 |
| 1,5,3 | COT | DESMONTE REPARACION E INSTALACION PUERTA RAYOS X ESTRUCTURA PLOMO UNA HOJA DIMENSIONES 0,90 x 2,12 M | U | 1,00 |
| 1,5,4 | COT | DESMONTE REPARACION E INSTALACION PUERTA RAYOS X ESTRUCTURA PLOMO 2 HOJAS DIMENSIONES 1,18 x 2,12 m | U | 1,00 |
| 1,5,5 | 14120108 | SUMINISTRO E INSTALACION CERRADURA PUERTA ALUMINIO TIPO YALE DE EMBUTIR L370 | U | 11,00 |
| **1,6** | **INSTALACIONES ELÉCTRICAS** | | | |
| 1,6,1 | 15011105 | ACOMETIDA PARCIAL 2No10+1No12 DUCTO PVC 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 15,00 |
| 1,6,2 | 15011201 | SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN | U | 1,00 |
| 1,6,3 | 15011202 | SALIDA TOMA BIFÁSICO (2No 10+ 1No 14), L= 10M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | U | 1,00 |
| 1,6,4 | COT | EXTRACTOR DE AIRE 16" 220 V METALICO | U | 2,00 |
| **1,7** | **INSTALACIONES HIDRÁULICAS** | | | |
| 1,7,1 | COT | SISTEMA DE BOMBEO PRESION HIDRONEUMATICO COMPUESTO POR: 2 BOMBAS MULTIETAPAS VERTICAL | U | 1,00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | 3 HP 3X230, TANQUE PRECARGADO, TABLERO DE CONTROL GABINETE METALICO, SISTEMA HIDRAULICO CONEXIÓN A RED, ESTRUCTURA SOPORTE. INCLUYE DESMONTE SISTEMA EXISTENTE | | |
| 1,7,2 | COT | INSPECCION Y MANTENIMIENTO SISTEMA CONTRA INCENDIOS EXISTENTE | U | 1,00 |
| **1,8** | **CUBIERTA** | | | |
| 1,8,1 | 14070114 | CINTA BITUMINOSA AUTOADHESIVA SIKA MULTISEAL 0.10 X 10 M | M | 9,00 |
| **1,9** | **LIMPIEZA** | | | |
| 1,9,1 | 14180101 | LIMPIEZA DE PISOS, SENDEROS O MUROS CON HIDROJET | M2 | 42,50 |

**CONDICIONES TECNICAS MINIMAS:** El contratista se obliga a proporcionar información veraz. Además de las obligaciones generales reguladas por las normas vigentes sobre la materia cumplirá con los siguientes: El personal operativo deberá contar con formación profesional (Arquitecto o Ingeniero civil) en el área específica solicitada y experiencia previa en la ejecución de trabajos similares realizados a entidades públicas o privadas. En el momento de realización de los trabajos, el contratista debe garantizar que él o su personal cuenten con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. Igualmente aportar de manera oportuna y suficiente todos los materiales necesarios para la ejecución de la obra; que en consecuencia se obtengan una excelente calidad y garantía en los trabajos realizados. Adicionalmente, Como requisitos mínimos para el cumplimiento del alcance del proyecto, el contratista deberá acogerse a: Las Especificaciones y Normas Técnicas Generales para el mejoramiento y mantenimiento de obras civiles. Las especificaciones particulares correspondientes a cada ítem del presupuesto. Las recomendaciones de los fabricantes para la instalación y uso de materiales y productos. El cumplimiento de estas directrices será verificado por la Supervisión designada por la entidad, quien podrá requerir la ejecución de actividades adicionales que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del contrato. Cualquier modificación a estas especificaciones deberá ser notificada y contar con autorización formal previa por parte de la supervisión. Normas Técnicas Aplicables: Las siguientes normas y referencias técnicas deben cumplirse durante la ejecución del contrato: Estructuras: NSR-10: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente. AWS D.1.1: Código de Soldadura para Estructuras Metálicas. Concretos: ASTM: American Society for Testing and Materials, ACI: American Concrete Institute, Publicaciones del ICPC, Publicaciones de la PCA, Redes Hidráulicas y Sanitarias: Normas técnicas emitidas por EDESA S.A. E.S.P., Instalaciones Eléctricas: RETIE: Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas. Estas normas se entienden incorporadas en el presente documento, aunque no estén citadas de forma expresa en cada actividad. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:** De acuerdo a lo anterior, el valor estimado del contrato de obra se indica en el valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($ 128.505.590,00) M/CTE**, de acuerdo a la necesidad requerida por parte del Hospital Local de Salud, conforme al siguiente valor detallado:

| ÍTEM | CÓDIGO AIM | DESCRIPCIÓN | UND | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1,1** | **PRELIMINARES** | | | | | |
| 1,1,1 | 11020204 | DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M3 | 0,23 | $ 387.843,73 | $ 89.204,06 |
| 1,1,2 | 14010227 | DEMOLICION MANUAL MURO DIVISORIO BLOQUE DE ARCILLA. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL | M2 | 1,48 | $ 13.001,23 | $ 19.241,82 |
| 1,1,3 | 14010212 | DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO. | U | 23,00 | $ 87.533,91 | $ 2.013.279,93 |
| 1,1,4 | 14010201 | CORTE VERTICAL EN MAMPOSTERIA CON CORTADORA E = 1 CM | M | 37,00 | $ 1.779,91 | $ 65.856,67 |
| **1,2** | **PISOS** | | | | | |
| 1,2,1 | 14080302 | AFINADO PISOS MORTERO 1:4, E= 50 MM | M2 | 5,00 | $ 39.342,57 | $ 196.712,85 |
| **1,3** | **MUROS, MAMPOSTERÍA Y PAÑETES** | | | | | |
| 1,3,1 | 14060101 | PAÑETE LISO BAJO PLACA MORTERO 1:4 INCLUYE FILOS Y DILATACIONES. SUMINISTRO Y APLICACIÓN | M2 | 33,00 | $ 29.857,41 | $ 985.294,53 |
| **1,4** | **PINTURAS** | | | | | |
| 1,4,1 | 14070102 | PINTURA VINILO TIPO 1 S/MURO (ALTA CALIDAD) | M2 | 22,50 | $ 12.690,39 | $ 285.533,78 |
| 1,4,2 | 14070108 | ESTUCO PLASTICO | M2 | 22,50 | $ 18.376,63 | $ 413.474,18 |
| **1,5** | **PUERTAS Y VENTANAS** | | | | | |
| 1,5,1 | 14120201 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN VENTANA ALUMINIO CORREDIZO, CON VIDRIO 4 MM | M2 | 6,40 | $ 327.498,34 | $ 2.095.989,38 |
| 1,5,2 | 14120102 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA ALUMINIO SISTEMA BISAGRA | M2 | 53,38 | $ 803.448,87 | $ 42.888.100,68 |
| 1,5,3 | COT | DESMONTE REPARACION E INSTALACION PUERTA RAYOS X ESTRUCTURA PLOMO UNA HOJA DIMENSIONES 0,90 x 2,12 M | U | 1,00 | $ 1.990.000,00 | $ 1.990.000,00 |
| 1,5,4 | COT | DESMONTE REPARACION E INSTALACION PUERTA RAYOS X ESTRUCTURA PLOMO 2 HOJAS DIMENSIONES 1,18 x 2,12 m | U | 1,00 | $ 2.550.000,00 | $ 2.550.000,00 |
| 1,5,5 | 14120108 | SUMINISTRO E INSTALACION CERRADURA PUERTA ALUMINIO TIPO YALE DE EMBUTIR L370 | U | 11,00 | $ 242.671,10 | $ 2.669.382,10 |
| **1,6** | **INSTALACIONES ELÉCTRICAS** | | | | | |
| 1,6,1 | 15011105 | ACOMETIDA PARCIAL 2No10+1No12 DUCTO PVC 3/4" SUMINISTRO E INSTALACIÓN | M | 15,00 | $ 29.823,19 | $ 447.347,85 |
| 1,6,2 | 15011201 | SALIDA PARA TOMA CORRIENTE DOBLE CON POLO A TIERRA SUMINISTRO E INSTALACIÓN | U | 1,00 | $ 126.208,50 | $ 126.208,50 |
| 1,6,3 | 15011202 | SALIDA TOMA BIFÁSICO (2No 10+ 1No 14), L= 10M SUMINISTRO E INSTALACIÓN | U | 1,00 | $ 211.130,42 | $ 211.130,42 |
| 1,6,4 | COT | EXTRACTOR DE AIRE 16" 220 V METALICO | U | 2,00 | $ 1.270.000,00 | $ 2.540.000,00 |
| **1,7** | **INSTALACIONES HIDRÁULICAS** | | | | | |
| 1,7,1 | COT | SISTEMA DE BOMBEO PRESION HIDRONEUMATICO COMPUESTO POR: 2 BOMBAS MULTIETAPAS VERTICAL 3 HP 3X230, TANQUE PRECARGADO, TABLERO DE CONTROL GABINETE METALICO, SISTEMA HIDRAULICO CONEXIÓN A RED, ESTRUCTURA SOPORTE. INCLUYE DESMONTE SISTEMA EXISTENTE | U | 1,00 | $ 34.070.000,00 | $ 34.070.000,00 |
| 1,7,2 | COT | INSPECCION Y MANTENIMIENTO SISTEMA CONTRA INCENDIOS EXISTENTE | U | 1,00 | $ 5.745.000,00 | $ 5.745.000,00 |
| **1,8** | **CUBIERTA** | | | | | |
| 1,8,1 | 14070114 | CINTA BITUMINOSA AUTOADHESIVA SIKA MULTISEAL 0.10 X 10 M | M | 9,00 | $ 77.278,50 | $ 695.506,50 |
| **1,9** | **LIMPIEZA** | | | | | |
| 1,9,1 | 14180101 | LIMPIEZA DE PISOS, SENDEROS O MUROS CON HIDROJET | M2 | 42,50 | $ 7.005,38 | $ 297.728,65 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | SUB TOTAL COSTOS DIRECTOS | | $ 100.394.991,90 |
| | | ADMINISTRACIÓN | 22% | $ 22.086.898,22 |
| | | IMPREVISTOS | 1% | $ 1.003.949,92 |
| | | UTILIDAD | 5% | $ 5.019.749,60 |
| | | COSTO TOTAL PROYECTO | | $ 128.505.589,64 |
| | | **COSTO TOTAL PROYECTO AJUSTADO AL PESO** | | **$ 128.505.590,00** |

**CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO**: PAGOS PARCIALES: El hospital cancelará el valor del contrato mediante actas parciales así: El primer pago parcial, se hará una vez se haya ejecutado como mínimo el TREINTA POR CIENTO (30%) de la ejecución física de la obra, El tercer pago parcial, se hará una vez se haya ejecutado como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la ejecución física de la obra, El Cuarto pago parcial, se hará una vez se haya ejecutado como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) de la ejecución física de la obra y un Quinto pago parcial, se hará una vez se haya ejecutado como mínimo el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la ejecución física de la obra. El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, debidamente aprobadas por la supervisión Técnica y elaboradas de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. El valor de las actas parciales no podrá superar el 90% del valor del contrato. PAGO FINAL: Un pago final a la liquidación del contrato correspondiente como mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor final del contrato. El valor del pago final es el resultado de multiplicar el valor de la obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, debidamente aprobadas por la supervisión y elaboradas de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas conforme el acta de recibo final y a los precios unitarios pactados para la ejecución del contrato. Todos los pagos deberán contar con el visto bueno del supervisor y la certificación de recibo a satisfacción de las obras entregadas, y se realizarán previa entrega del informe parcial o final de actividades con el respectivo soporte fotográfico ( el informe de actividades deberá consignar como mínimo la siguiente información: la relación de los documentos contractuales generados durante el periodo; Valor contratado, ejecutado y por ejecutar; Porcentaje de ejecución física y financiera a la fecha; Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; adicionales en valor y plazo; suspensiones realizadas; modificaciones realizadas; Trabajos ejecutados: descripción general de las tareas ejecutadas; Problemas presentados y soluciones planteadas, Estado de las pólizas, vigencias y fecha de aprobación de las mismas; Equipos Utilizados; Personal profesional y técnico utilizado por el contratista y aceptado por la supervisión y las Actas suscritas, describiéndolas y estableciendo su fecha o anexarlas), informe supervisión parcial o final, acta parcial o final, paz y salvo del personal que labora y laboró con el contratista durante el periodo de la presente acta y presentación de la respectiva factura. El supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en los términos de la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2.007 y la Ley 1122 de

2007. Para el pago final, se hará a la liquidación del contrato, previa presentación de los documentos enunciados y de los siguientes: Acta de liquidación suscrita por las partes y la supervisión, Certificación de cumplimiento de las especificaciones y cantidades ejecutadas por parte de la supervisión, Informe y liquidación de imprevistos con soportes, Actualización de las garantías conforme al acta de recibo final, Informe final, Acta de Recibo Final de Obra, Memorias de Cálculo, Ensayos de Laboratorio en caso de que aplique, Manuales de uso y mantenimiento en caso de que aplique, Pago de seguridad social, Paz y salvos aportes parafiscales por el contador o Revisor Fiscal, Informe de imprevistos, Certificado de calidad de los materiales en caso de que aplique, Registro fotográfico, El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. **PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Reglas comunes: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCION**: El término de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN**: **EL CONTRATANTE**, supervisará y controlará la ejecución del presente contrato por parte del CONTRATANTE estará a cargo de la **SUBGERENCIA** o quien haga las veces con el apoyo tecnico contratado para realizar el apoyo a la supervisión o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de obra, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.. **PARÁGRAFO PRIMERO** – El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables; Todas y cada una de las instrucciones impartidas por la supervisión deberán constar por escrito y serán dirigidas al CONTRATISTA. La supervisión se encargará de verificar que las actividades se estén desarrollando de acuerdo a las especificaciones y normas descritas en la cláusula primera del presente contrato, sin que esta supervisión releve al

contratista de su responsabilidad. **CLÁUSULA SEPTIMA - ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: 1.** Ejecutar el objeto contractual de manera idónea, oportuna, eficaz y eficiente, respondiendo por la calidad y estabilidad de las obras, sin perjuicio de las garantías exigidas en el contrato y la garantía presunta por los derechos del consumidor. **2.** Presentar el cronograma detallado de actividades, actualizado al acta de inicio y sometido a la aprobación del supervisor, antes del inicio de la ejecución de las obras. **3.** Suministrar y emplear personal idóneo y suficiente, garantizando que el personal técnico y operativo cuente con las competencias requeridas y se encuentre afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social y al pago oportuno de los aportes parafiscales. **4.** Dar prioridad en la contratación de mano de obra no calificada a personas residentes en el municipio de San Martín de los Llanos, en la medida de la disponibilidad local. **5.** Acatar las instrucciones y observaciones técnicas impartidas por el supervisor del contrato o la gerencia del hospital, en lo relativo a la ejecución, seguridad y calidad de los trabajos. **6.** Someter a aprobación de la supervisión los materiales, equipos y procedimientos constructivos que se utilicen, y reemplazar los que sean rechazados por no cumplir las especificaciones técnicas. **7.** Suministrar las muestras y realizar los ensayos o pruebas de calidad de los materiales, cuando la supervisión o las especificaciones técnicas lo requieran, asumiendo los costos que se generen por dichos controles. **8.** Verificar previamente los planos, diseños y cantidades de obra antes de ejecutar cada actividad, aclarando con la supervisión cualquier discrepancia o inconsistencia detectada. **9.** Ejecutar las obras conforme a los planos y especificaciones aprobadas, utilizando materiales de primera calidad, en cumplimiento de las normas técnicas (NTC, NSR-10, RETIE, RAS y demás vigentes). **10.** Garantizar la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución de las actividades, aplicando las normas de bioseguridad hospitalaria y las medidas de señalización y prevención de riesgos. **11.** Adoptar medidas de protección y control ambiental, evitando la contaminación del aire, suelo o agua, y disponiendo adecuadamente los escombros y residuos generados. **12.** Rendir informes mensuales de avance físico y financiero, acompañados de soportes técnicos y fotográficos, dentro de los plazos y formatos establecidos por la supervisión. **13.** Elaborar los conceptos, estudios, ensayos o demás documentos técnicos que la supervisión requiera durante la ejecución o liquidación del contrato. **14.** Radicar las facturas o cuentas de cobro junto con las actas parciales o final debidamente aprobadas, conforme al Estatuto Tributario y lo estipulado en el contrato. **15.** Solicitar con la debida anticipación las prórrogas, suspensiones, reinicios o modificaciones contractuales que considere necesarias, justificando técnicamente su solicitud para trámite ante la supervisión. **16.** Mantener vigentes las garantías del contrato durante la ejecución y hasta la liquidación final, conforme a los plazos establecidos en la minuta contractual. **17.** Informar de inmediato a la aseguradora sobre cualquier suspensión, prórroga o reinicio del contrato, y remitir copia de dicha comunicación a la supervisión. **18.** Permitir y facilitar la labor de supervisión, brindando acceso a la información, documentos y zonas de obra que se requieran para el control técnico y administrativo. **19.** Responder por la correcta ejecución de los trabajos y por los daños o perjuicios ocasionados a la

entidad o a terceros durante la ejecución del contrato. **20.** Mantener actualizado el equipo y herramientas necesarias, y suministrar los equipos adicionales que requiera la supervisión para cumplir los plazos y especificaciones técnicas. **21.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales del personal vinculado al contrato, garantizando los pagos de salarios, prestaciones y seguridad social. **22.** Evitar la afectación de las actividades asistenciales y coordinar con la supervisión los cierres temporales, horarios de trabajo y accesos a las áreas hospitalarias. **23.** Ejecutar las actividades con responsabilidad social, asegurando la convivencia con la comunidad y el respeto por las instalaciones del hospital y su entorno. **24.** Entregar los informes finales y documentos de cierre (actas, planos "as built", fotografías, resultados de ensayos, paz y salvos, etc.) requeridos para la liquidación del contrato. **25.** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y liquidación del contrato en los plazos establecidos, dando cumplimiento a lo allí pactado. **26.** Cumplir con las demás obligaciones técnicas o administrativas que resulten necesarias para el adecuado desarrollo del contrato, conforme a la ley y a las disposiciones del Hospital Local. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá: **1.** Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del presente proceso de selección, la propuesta y el contrato que se suscriba. **2.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del gerente del Hospital o a través del Supervisor del mismo. **3.** Mantener siempre absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5.** Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. **6.** Suministrar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato. **7.** Elaborar y presentar informes con los soportes correspondientes de acuerdo a los formatos establecidos por la supervisión dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del período ejecutado. **8.** Obrar con lealtad, buena fe y respeto en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **9.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **10.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El valor del presente contrato se imputarán a los siguientes:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| 245020800101 | Mantenimiento de servicios |

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - LUGAR DE EJECUCION:** El Contratista Seleccionado desarrollara las actividades objeto del contrato en el Municipio de San Martin De Los Llanos – Meta, en las instalaciones del Hospital Local de San Martín. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – GARANTIAS:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 23 del Estatuto de Contracción que dice: en los contratos que celebre la ESE Hospital Local de San Martin de los Llanos y dependiendo del objeto, la cuantía y los

riesgos, el Gerente exigirá la constitución de una garantía única cuando así lo requiera, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales la cual cuando se exija, se ajustará como mínimo a los siguientes riesgos, valores y vigencia (de acuerdo a lo estipulado en el artículo 23 y sus numerales), las garantías deben estar contempladas bajo los términos de la ley. Dada la modalidad de contratación, el objeto, la cuantía y los riesgos, el hospital local de San Martin no requiere que el contratista suscriba garantía adicional a la exigida en los requisitos de los estudios previos:

| AMPAROS | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | 15% | Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Calidad y correcto funcionamiento | 20% | Término de duración del contrato y un (1) año mas |
| Estabilidad de la obra | 10% | Una vez suscrita el acta de recibo final por tres (03) años más |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal | 5% | Por el término de ejecución del contrato y tres (03) años más |
| Responsabilidad civil Extracontractual | 100 | Por el termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más |

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA – LIQUIDACION:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 25 del Estatuto de Contracción: ARTÍCULO 25: Liquidación de los contratos, El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión y balance total de las obligaciones ejecutadas y bienes o servicios entregados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META, y se hacen los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolonga en el tiempo y los demás que así lo requieran, implican una verificación de los pagos y los saldos por pagar. No será obligatoria la liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, acorde con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **RESPONSABILIDAD.** Los ordenadores del gasto coordinarán con el interventor o supervisor del contrato, su liquidación, siendo responsabilidad de estos últimos la elaboración del proyecto de acta de liquidación para su revisión y aprobación por las partes. El (la) Auxiliar Administrativo (a), a petición de las áreas ejecutoras, brindará apoyo en la liquidación de los contratos suscritos por la Empresa Social del Estado E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - META. **LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO.** Se realizará la liquidación de mutuo acuerdo dentro del plazo fijado con el contratista. En caso que no se haya previsto o acordado término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** En aquellos casos en los que el contratista no se presente a la

suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, previa notificación o convocatoria que le realice el interventor o supervisor del contrato o convenio, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la autoridad delegataria o el (la) Director(a) General ordenará la liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo establecido para la liquidación de mutuo acuerdo. De conformidad con el párrafo segundo del Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto al término de caducidad de la acción de controversias contractuales. Una vez concluido el término anterior, la Entidad no es competente para liquidar el contrato y/o convenio. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS:** La Empresa Social del Estados Hospital Local de San Martin de los Llanos está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del proceso de Contratación. *(Circular externa 002_ 2022 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente).* **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA:** manifiesta bajo la gravedad de Juramento que se entiende prestado por la firma de este documento que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato prevista en el Artículo 14 del estatuto de contratación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de San Martin de los Llanos-Meta. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA:** Goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato y en ningún caso genera relación laboral con EL CONTRATANTE, ni con el personal que él pueda vincular, como tampoco prestaciones sociales de ninguna índole. En consecuencia, serán de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA, los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del CONTRATO, respondiendo por toda reclamación que le formulen. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratante no responderá por los salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o celebración de subcontratos, los cuales son responsabilidad del **CONTRATISTA,** este no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa de **EL CONTRATANTE**, como tampoco podrá ceder los pagos a que tenga derecho con motivo de la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Designar a un funcionario como Supervisor para ejercer,

evaluación y control del presente Contrato de prestación de servicios profesionales. **2)** Realizar los pagos en los términos del presente contrato, consecuentemente con la propuesta presentada, aprobada y de acuerdo a la cláusula segunda del presente contrato. **3)** Vigilar y controlar la adecuada ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – TERMINACION ANTICIPADA DE COMUN ACUERDO Y SU TRAMITE:** La terminación anticipada procederá si se da por mutuo acuerdo entre las partes que suscriban el contrato, de lo cual dejaran constancia en un documento o acta a través del cual se manifieste este acuerdo común y en el que se liquidara el contrato y se dejara constancia de paz y salvo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA– CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales legales establecidas, este contrato se terminará: **A)** Por vencimiento del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo. **B)** Por la ejecución del objeto contratado. **C)** Por grave incumplimiento de las obligaciones del contratista **D)** Por la imposibilidad física, jurídica o financiera, que para adelantar el objeto del contrato se presente. **E)** Por mutuo acuerdo de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del presente contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, de acuerdo a los procedimientos legales para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA:** El contratista es independiente del MUNICIPIO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, sin la correspondiente autorización o poder otorgado por el Municipio de San Martin - Meta. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: **A)** Estudios previos y documentos que soportan la necesidad de la presente contratación. **B)** disponibilidad y Registro Presupuestal **C)** Propuesta, soportada con los requisitos de ley para contratar. **D)** Las actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – VIGENCIA:** El contrato tendrá como vigencia el plazo de ejecución del contrato hasta su Terminación. El presente contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes el cual deberá reposar por escrito. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona alguna natural o jurídica, Nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito expedida por el Hospital **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - SUBCONTRATACIÓN:** EL contratista no podrá subcontratar con persona jurídica o natural la ejecución parcial o total del objeto del presente contrato, salvo autorización del Hospital por escrito. **PARÁGRAFO**: Para la cesión de derechos económicos del presente contrato se requiere de previa autorización por escrito del Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA – PENAL PECUNARIA Y PENAL MORATORIA:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar a EL CONTRATANTE, por el simple retardo, una pena por valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo en caso de que vencido el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA no hubiere ejecutado todas o algunas de sus obligaciones se sujeta a pagar a favor del contratante a título de pena, una suma

14

equivalente al diez (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasioné a la entidad el incumplimiento. **PARAGRAFO:** Las penas moratorias y compensatorias previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por el contratante, quien para efecto podrá a su libre elección compensar las sumas adeudadas al contratista, cobrar la garantía si la hubiere o acudir a cualquier otro medio legal para obtener el pago de las penas. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en el Estatuto del Hospital local de San Martin de los Llanos. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en la plataforma de SECOP II, su legalización será a partir de la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de garantías y acta de inicio debidamente suscrita por el supervisor y el contratista.

| | |
|---|---|
| Digitó: Angie Lizeth Gutiérrez Cardozo | Aprobo: Cayetano Páez Saavedra |
| Cargo: Profesional CPS N.° 347 de 2026 | Cargo: Gerente |